



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 039 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, dieciséis de septiembre dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Jesús Ferney González Rey, Empresa Promotora de Los Servicios del Soat S.A.S, Solo Accidente De Tránsito LTDA, Amaury Cabal Vencelidad solicita que se libere ejecución en contra de **Yolanda Duarte Hernández** por las sumas de dineros ordenadas en el auto de fecha 4 de marzo de 2022.

El mandamiento ejecutivo, se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado por estado, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor **Jesús Ferney González Rey, Empresa Promotora de Los Servicios del Soat S.A.S, Solo Accidente De Tránsito LTDA, Amaury Cabal Vencelidad** en contra de **Yolanda Duarte Hernández** conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago de las fechas citadas el 4 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 039 00

TERCERO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría. En la liquidación de costas inclúyanse como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$3.500.000**. a cargo de la parte demandada.

A voces del inciso 5 de Art. 75 del C.G.P., téngase a **EDITH MILENA CUBILLOS CRUZ** como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos de la **SUSTITUCIÓN** hecha por el abogado **OSCAR ALBERTO CUBILLOS CRUZ**.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 19 de septiembre de 2022,
se notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en
ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA